

RESOLUCIÓN N° 0289 24 MAY 2024

“Por medio de la cual se otorga a ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Villa Cruz, ubicado en la vereda La Estación, jurisdicción del Municipio de Chiriguana-Cesar”

La Directora general de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor YONY YESID TRIANA VARGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.79.915.021, actuando en calidad de Representante Legal suplente de ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5, solicitó a Corpocesar a través de oficio con radicado interno No.00025 de fecha 03 de enero de 2024, y mediante plataforma vital con No. 2300090145664524001 Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio denominado Villa Cruz, ubicado en la vereda La Estación, jurisdicción del Municipio de Chiriguana- Cesar, para el proyecto de Generación Solar Fotovoltaica Sabana Solar.

Para el trámite administrativo se aportó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables.
2. Formulario del Registro único tributario de ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S.
3. Cédula de ciudadanía del Representante Legal suplente
4. Certificado de existencia y representación legal de ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acredita la calidad de Representante legal a la señora María De Gracia Candau Sánchez De Ybarguen identificada con C.E. 6296154 y al señor Yony Yesid Triana Vargas identificado con la C.C. No 79915021
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-186566 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichagua.
6. Autorización del propietario Madonoio Salazar Villegas a ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S para que realice las actividades requeridas por el proyecto Generación Solar Fotovoltaica Sabana Solar.
7. Cartografía del proyecto en físico y en medio magnético (USB).
8. Estudio técnico que demuestra mejor aptitud del uso del suelo diferente al forestal
9. Certificado Uso de suelo Villa Cruz emitida por la secretaria de planeación del municipio de Chiriguana.
10. Plan de Aprovechamiento Forestal para 25,49 ha

Que mediante Autos Nos. 015 de fecha 12 de marzo de 2024 y No. 031 de fecha 02 de abril de 2024, la Coordinación GIT Para La Gestión del Recurso Forestal, inició el trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada a la entidad.

Que la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal.

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se aportó certificación expedida por la señora KELY VANESSA QUINTERO PAVA, secretaria ejecutiva Oficina Planeación Municipal del municipio de Chiriguana, en torno la publicación del Auto No. 015 de fecha 12 de marzo de 2024 de inicio de trámite en esas dependencias.

Que los apartes principales del informe resultante de la evaluación ambiental son del siguiente tenor:

Continuación Resolución No de "Por medio de la cual se otorga a ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Villa Cruz, ubicado en la vereda La Estación, jurisdicción del Municipio de Chiriguana- Cesar" 2

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto de Generación Solar Fotovoltaica Sabana Solar" Con Capacidad De 9.9 MW requiere de un aprovechamiento forestal en el predio Villa Cruz ubicado en la vereda La estación, jurisdicción del municipio de Chiriguana, Cesar de 417 individuos arbóreos solicitado por ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No 901456645-6. corresponde a la creación de un parque solar de 25,49ha (hectáreas).

1. **Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos mediante límites Arcifinios o mediante Azimuts y distancias.**

El proyecto se sitúa en el predio Villa Cruz ubicado en la vereda La estación, jurisdicción del municipio de Chiriguana, Cesar, ubicada a 745 metros de la vía Nacional y de sitio conocido como El Cruce-Rincón Hondo.

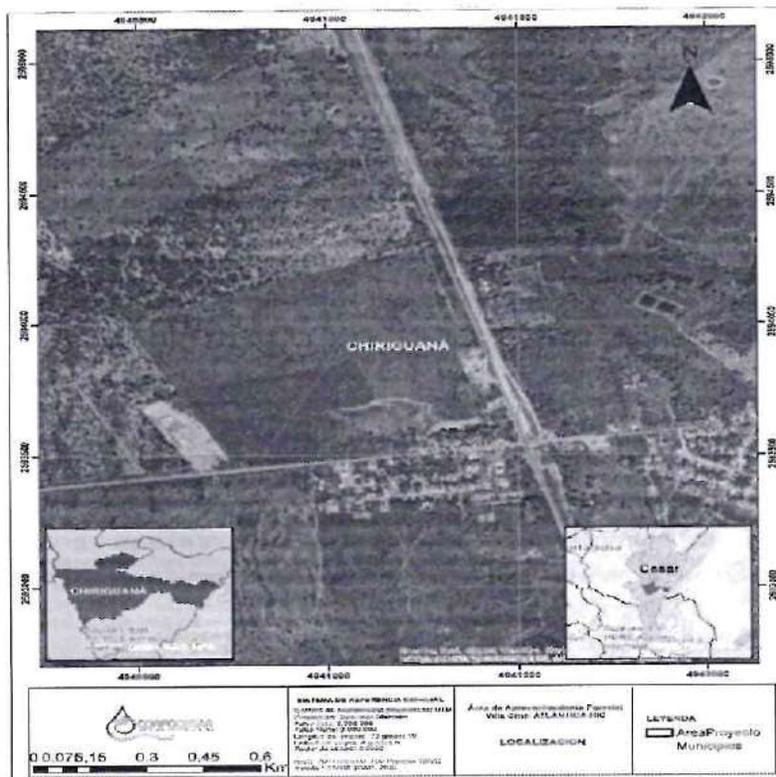


Figura 1. Localización del predio Villa Cruz.
 Fuente: Evaluador CORPOCESAR.

2. **Fijación de las coordenadas del sitio o sitios donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS)**

El área total por intervenir con el aprovechamiento forestal para la ejecución del proyecto tiene una extensión de 25,49 hectáreas en la Figura 2 y Tabla 1 se relacionaron las coordenadas planas y vértices del área objeto de aprovechamiento.

46.

0289

de

24 MAY 2024

Continuación Resolución No "Por medio de la cual se otorga a ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Villa Cruz, ubicado en la vereda La Estación, jurisdicción del Municipio de Chiriguana- Cesar" 3

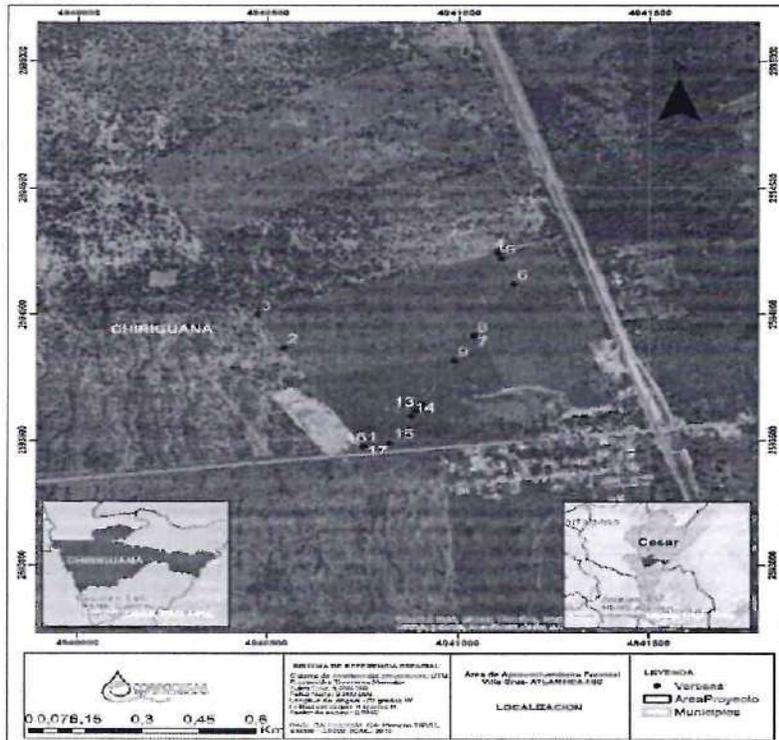


Figura 2. Localización del predio Villa Cruz.
 Fuente: Evaluador CORPOCESAR.

Tabla 1. Vértices del polígono, área de estudio.

Coordenadas CTM-12					
ID	X	Y	ID	X	Y
1	4940752.15	2593476.28	9	4940989.58	2593815.22
2	4940544.95	2593866.92	10	4940904.44	2593647.38
3	4940475.05	2593998.7	11	4940899.91	2593638.46
4	4941103.26	2594240.95	12	4940899.7	2593638.03
5	4941111.58	2594219.52	13	4940888.49	2593616.92
6	4941144.03	2594120.31	14	4940877.24	2593595.74
7	4941040.86	2593916.51	15	4940820.6	2593489.05
8	4941039.1	2593913.03	16	4940753.66	2593476.56
			17	4940752.15	2593476.28

Fuente: Evaluador CORPOCESAR.

✍

0289

24 MAY 2024

Continuación Resolución No **0289** de "Por medio de la cual se otorga a ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Villa Cruz, ubicado en la vereda La Estación, jurisdicción del Municipio de Chiriguana- Cesar" ----- 4

En el área de intervención directa se aprecia el bioma Zonobioma húmedo tropical del Magdalena medio y depresión Momposina Bioma LAVH y se identifica la presencia de dos unidades de ecosistemas de la tierra, de las cuales son de Tipo TERRITORIOS AGRÍCOLAS (2.3.3. Pastos enmalezados) y (2.3.2. Pastos arbolados)

Tabla 2. Área de aprovechamiento según la cobertura.

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	ÁREA (HA)	(%) ÁREA
2. TERRITORIOS AGRÍCOLAS	2.3. Pastos	2.3.3. Pastos enmalezados	18,36 ha	72,03
		2.3.2. Pastos arbolados	7,13 ha	27,97
TOTAL			25,49 ha	100

Fuente: Fundación Guayaacanal, 2023

El 100 % de las coberturas de la tierra identificadas son antropizados, actualmente en el área se están realizando actividades ganaderas, no obstante, se manifiesta que dicha actividad será pausada al momento de realizar el aprovechamiento forestal. En la Figura 3 se observan las coberturas de tierra identificadas dentro del área del proyecto.

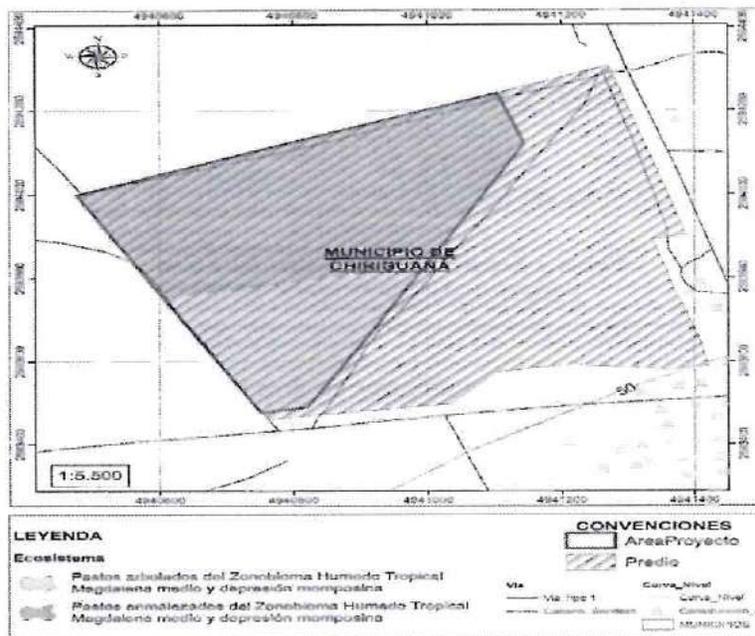


Figura 3. Mapa de Coberturas

Fuente: Fundación Guayaacanal, 2023.

Caracterización y composición florística.

Dada la información adjuntada por el peticionario y la evaluada durante la visita de campo se constata que para el área de aprovechamiento se realizó un inventario forestal de acuerdo al tipo de cobertura de la tierra; así las cosas, para las coberturas encontradas se realizó un censo forestal, entendiendo este como un inventario del 100% del área.

*En total se registran 417 individuos arbóreos dentro del censo forestal en el predio objeto de intervención, los cuales suman un volumen total de 83,67m³ y un volumen comercial de 54,33m³. La especie más abundante fue el Chaparrio (*Curatella americana*) con 196 árboles equivalente al 47 %, seguido por el Papayote (*Cochlospermum vitifolium*) con 55 árboles equivalente al 13,19 %.*

0289

24 MAY 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Villa Cruz, ubicado en la vereda La Estación, jurisdicción del Municipio de Chiriguana- Cesar" _____ 5

Tabla 3. Especies Forestales presentes en el área de Estudio.

FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	TOTAL	TOTAL (%)
ARECACEAE	<i>Attalea butyracea</i>	Palma curumuta	1	0,24
BIGNONIACEAE	<i>Crescentia cujete</i>	Totumo	1	0,24
	<i>Handroanthus billbergii</i>	Cachotoro	5	1,20
	<i>Handroanthus impetiginosus</i>	Ocobo	8	1,92
	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Polvillo	2	0,48
	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	2	0,48
BIXACEAE	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	Papayote	55	13,19
COMBRETACEAE	<i>Terminalia amazonia</i>	Nn4	2	0,48
DILLENIACEAE	<i>Curatella americana</i>	Chaparro	196	47,00
FABACEAE	<i>Machaerium microphyllum</i>	Sietecueros	2	0,48
LAMIACEAE	<i>Vitex cymosa</i>	Aceituno	10	2,40
MALPIGHIACEAE	<i>Byrsonima crassifolia</i>	Peraleja hembra	25	6,00
MYRTACEAE	<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	15	3,60
	<i>Myrcia fallax</i>	Uvita	18	4,32
OCHNACEAE	<i>Ouratea guildingii</i>	Nn2	2	0,48
SAPOTACEAE	<i>Pouteria sapota</i>	Nispero de monte	32	7,67
VOCHYSIACEAE	<i>Vochysia lehmannii</i>	Carnevaca	41	9,83
TOTAL			417	100,00

Fuente: Fundación Guayacanal, 2023.

CARACTERIZACIÓN DE ESPECIES EN VEDA.

Epífitas vasculares

Se inventarió un total de 160 árboles, pertenecientes a 11 especies de árboles, que a su vez hacen parte de 10 familias botánicas y 10 géneros. La diversidad de especies vasculares epífitas estuvo dominada únicamente por la familia Passifloraceae con tres (3) especies distribuidas en un (1) género, Seguida por la familia Loranthaceae con una especie.

Tabla 4. Número de géneros y especies por familia de epífitas vasculares.

Familia	Genero	Especie
Passifloraceae	Passiflora	<i>Passiflora coriacea</i>
		<i>Passiflora foetida</i>
		<i>Passiflora sp.</i>
Loranthaceae	Struthanthus	<i>Struthanthus phillyreoides</i>

Fuente: Fundación Guayacanal, 2023.

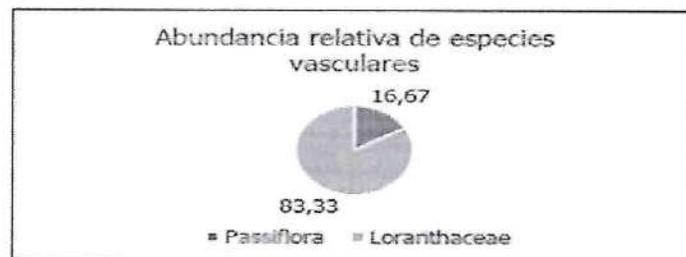


Figura 3. Abundancia relativa de las familias de especies vasculares
 Fuente: Fundación Guayacanal, 2023

Figura 4. Abundancia Epífitas vasculares

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Villa Cruz, ubicado en la vereda La Estación, jurisdicción del Municipio de Chiriguana- Cesar" _____ 6

REGENERACION NATURAL.

Adicionalmente, al censo arbóreo se realizaron parcelas de regeneración natural tanto en pastos enmalezados como en pastos arbolados.

En los pastos enmalezados se encuentra en estado brinzal especies como *Peltaea sessiliflora*, *Cissus microcarpa*, *Bulbostylis sp.*, *Spermacoce sp.* en estado juvenil 58 individuos de la palma *Curumuta (Attalea butyracea)*, es decir, palmas que aún no han desarrollado su estípite, pero se ve abundancia dentro del predio. Además, se evidencia en estado latizal especies como el Chaparro o peralejo (*Curatella americana*), Papayote (*Cochlospermum vitifolium*), Aceituno (*Vitex cymosa*) y Sietecueros (*Machaerium microphyllum*).

Mientras tanto para los pastos arbolados, la regeneración natural es escasa debido a que se trata de pastos sembrados para ganadería, y los únicos individuos en estado juvenil corresponden a unos pocos individuos de la palma *Curumuta (Attalea butyracea)*.

Se solicita un volumen total de aprovechamiento de 83,67 m³ y un volumen comercial de 54,33 m³. En la Tabla 5 se evidencia que el mayor volumen solicitado se encuentra en la especie chaparro (*Curatella americana*) por su alta abundancia, y seguido de la especie Carnevaca (*Vochysia lehmannii*) dado la abundancia de esta especie; y, respecto al eucalipto (*Eucalyptus grandis*) a pesar de ser una especie introducida y plantada y que de acuerdo con el decreto 1076 de 2015 no necesita permiso de aprovechamiento forestal, en este caso en particular debido a que no se ha sembrado con fines de plantación forestal sino como cerca viva, se incluye dentro de la solicitud de aprovechamiento forestal.

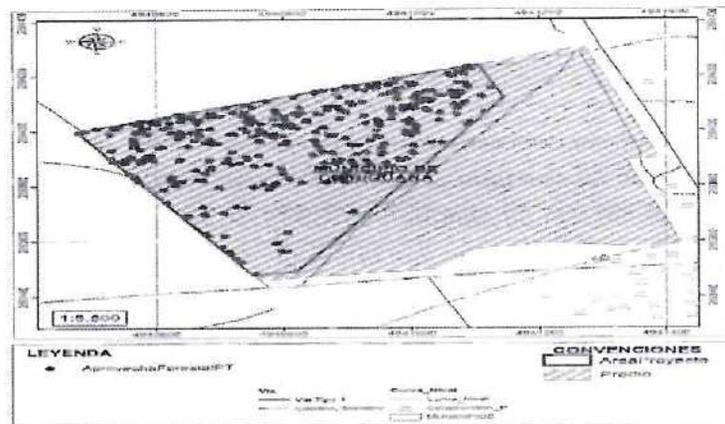


Figura 5. Localización de los individuos arbóreos inventariados.

Fuente: Fundación Guayaacanal, 2023.

Tabla 5. Volumen total y comercial en metros cúbicos de las especies dentro del área de intervención

FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	Vol.T(m ³)	Vol. C. (m ³)
ARECACEAE	<i>Attalea butyracea</i>	Palma curumuta	1,17	0,98
BIGNONIACEAE	<i>Crescentia cujete</i>	Totumo	0,06	0,04
	<i>Handroanthus billbergii</i>	Cachotoro	0,35	0,21
	<i>Handroanthus impetiginosus</i>	Ocobo	0,63	0,46
	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Polvillo	0,13	0,08
	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	1,00	0,60
BIXACEAE	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	Papayote	3,88	2,34
COMBRETACEAE	<i>Terminalia amazonia</i>	Nn4	0,22	0,15
DILLENIACEAE	<i>Curatella americana</i>	Chaparro	37,05	22,13
FABACEAE	<i>Machaerium microphyllum</i>	Sietecueros	0,13	0,07
LAMIACEAE	<i>Vitex cymosa</i>	Aceituno	1,36	0,92

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Villa Cruz, ubicado en la vereda La Estación, jurisdicción del Municipio de Chiriguana- Cesar" _____ 7

MALPIGHIACEAE	<i>Byrsonima crassifolia</i>	<i>Peraleja hembra</i>	1,75	1,13
MYRTACEAE	<i>Eucalyptus grandis</i>	<i>Eucalipto</i>	10,18	7,27
	<i>Myrcia fallax</i>	<i>Uvita</i>	6,16	4,11
OCHNACEAE	<i>Ouratea guildingii</i>	<i>Nn2</i>	0,08	0,06
SAPOTACEAE	<i>Pouteria sapota</i>	<i>Níspero de monte</i>	4,19	3,00
VOCHYSIACEAE	<i>Vochysia lehmannii</i>	<i>Carnevaca</i>	15,33	10,78
TOTAL			83,67	54,33

Fuente: Fundación Guayacanal, 2023.

3. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.

A la luz de la información presentada por el peticionario en el PAF e información complementaria y de verificar el estado del área a intervenir con las obras a implementar en el proyecto, se removerá toda la vegetación encontrada en las áreas que requieran ser intervenidas, esto con el fin de obtener terrenos limpios y libres de obstáculos que pudiesen impedir el trabajo normal del equipo de construcción.

Desmunte y descapote: Retiro del material vegetal hasta el nivel del suelo natural, de manera tal que la superficie quede despejada. El descapote y desenraice consiste en el retiro de raíces y de suelos que contengan materia orgánica, arcillas expansivas o cualquier otro material inapropiado para la construcción de la obra. En esta actividad pueden usarse herramientas manuales (machetes, rulas, etc.) y complementarse con equipos mecánicos (guadaña o motosierra).

Tala: El procedimiento de aprovechamiento consiste en la extracción de toda la masa forestal mediante un sistema que combina el apeo, descope, troceo de fustes con motosierra. La tala se realizará con motosierra, teniendo cuidado siempre de la seguridad de todos los trabajadores y de reducir al mínimo los daños causados a las áreas adyacentes del área aprovechable, al suelo y a las fuentes hídricas. Se realizará mediante cuadrillas conformadas por dos personas Auxiliar de campo, Operario y con las herramientas tales como Motosierras de potencia y espada de dimensión adecuada para el tipo de árboles a intervenir, machetes, palas, hachas, piedra de afilar, etc., accesorios como: cinta métrica, herramientas básicas para mantenimiento de la motosierra, estuche de primeros auxilios que incluya suero antiofídico y combustible y lubricante para motor y la cadena.

*El personal que ejecute la tala poseerá experiencia en esta labor, quienes iniciaran la acción en la copa (descopie) terminando en la base del fuste, utilizando manilas para amarrar y orientar la caída del árbol o las ramas hacia la zona de menos riesgo.

Teniendo en cuenta el valor de los productos forestales en la región, se aprovechará las especies comerciales manejando diámetros mínimos de corta para garantizar una buena calidad de la madera; dicha madera podrá ser donada.

Destinación o uso de la madera: Los productos vegetales menores sin uso maderable como ramas y hojas resultantes del descope de las guaduas, serán apilados temporalmente en la obra y transportados a los siguientes posibles sitios.

4. Extensión de la superficie a aprovechar

A la luz de la información presentada por el peticionario y a los resultados de la diligencia de campo, con el aprovechamiento forestal será intervenida un área con una extensión aproximada de **25,49 ha** que se encuentra delimitado por las coordenadas relacionadas en la Tabla 1. Con un volumen total de **83,67 m³**.

5. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

De acuerdo con la información presentada por el peticionario (Cronograma del proyecto) se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un término de 3 meses, termino contado a partir de la expedición del

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Villa Cruz, ubicado en la vereda La Estación, jurisdicción del Municipio de Chiriguana- Cesar" _____ 8

acto administrativo. Sin embargo y contando con las condiciones climáticas del territorio es recomendable extender este tiempo a 6 meses, termino contado a partir de la expedición del acto administrativo.

6. Obligaciones del titular

Para prevenir y mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal, el titular del permiso debe implementar las siguientes medidas de mitigación ambiental.

- Realizar el aprovechamiento de manera progresiva a medida que sea estrictamente necesario para la adecuación de los sitios objeto de la solicitud.
- Apear los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para la protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento y los usuarios de la vía (cuando aplique) así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector.
- Se deberá realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, que no contengan sitios de refugio o anidación, de la existencia de esta se debe proceder al retiro y disposición de manera adecuada, cumpliendo con los protocolos para ello, además de realizar el ahuyentamiento de la fauna presente en las áreas a intervenir.
- Manejar adecuadamente la regeneración natural y el resto de vegetación arbustiva y arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.
- Verificar e identificar con marcas de pintura u otra estrategia los árboles que son estrictamente necesarios para apear.
- Recolectar y disponer adecuadamente los residuos del aprovechamiento, evitando disponerlos en cauces de fuentes hídricas y drenajes naturales, en vías y caminos de circulación vehicular y peatonal.
- Aprovechar únicamente los volúmenes de las especies autorizadas (83,67 m³), respetando las medidas ambientales de CORPOCESAR.
- Se deberá planear la dirección de la caída del árbol (unidireccional) de tal manera que afecte lo menos posible la vegetación no programada para talar o podar.
- Compensar 26,25 ha, por la intervención de 25,49 ha, hectáreas para la ejecución del proyecto; dicha compensación debe realizarse en áreas con equivalencia ecosistémica al Pastos Enmalezados del Zonobioma húmedo tropical del Magdalena medio y depresión Momposina y Pastos Arbolados del Zonobioma húmedo tropical del Magdalena medio y depresión Momposina, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del manual de COMPENSACIONES POR APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUES NATURALES.
- Presentar a CORPOCESAR dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, el plan de ejecución de la compensación impuesta para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de o los sitios a intervenir, caracterización biótica (Fauna y flora), programas a implementar con los objetivos, metas, actividades, indicadores de cumplimiento, cronograma, monitoreo, seguimiento y costos establecidos para un periodo de 3 años. De igual forma, se deben adjuntar los documentos necesarios que acrediten la posesión, tenencia del o los predios en los cuales se realizará la ejecución de la compensación y actas o acuerdos de conservación firmados por el o los propietarios de los predios.
- La compensación del componente biótico debe priorizar especies de flora que presenten algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo o las identificadas en la caracterización del área a intervenir. De igual forma, dentro del plan de ejecución se debe anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de compensación. La información cartográfica relacionada con la compensación debe estar incluida en el GEODATABASE del proyecto.
- Garantizar el mantenimiento, monitoreo y seguimiento de la compensación durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la ejecución de las estrategias de restauración activa y/o pasiva, y garantizar el establecimiento de la cobertura vegetal mayor o igual (\geq) al 90% del área total.

7. Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.

Teniendo en cuenta que este un proyecto es objeto de autorización de aprovechamiento forestal, el peticionario presenta toda la información de acuerdo con los lineamientos del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico, adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, mediante la

0289 de 24 MAY 2024

Continuación Resolución No. _____ Por medio de la cual se otorga a ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Villa Cruz, ubicado en la vereda La Estación, jurisdicción del Municipio de Chiriguana- Cesar” _____ 9

Resolución 256 (22-02- 2018), en el cual se estableció que es de uso obligatorio para quienes elaboren proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental, sustracción temporal o definitiva de una reserva forestal nacional o regional y permiso o autorización de aprovechamiento forestal único (MADS, 2018). Por ello a continuación se presentan los resultados de dicho ejercicio respecto a la compensación planteada por el peticionario.

7.1. Superficie total por compensar

*Con la información presentada por el peticionario el área a compensar se calculó sobre la totalidad de superficie del polígono a intervenir con la ejecución del proyecto, mediante la metodología y fórmulas establecida por el MADS, de esta manera se tienen que el área a impactar (Ai) es de hectáreas, por Afectación de ecosistemas terrestres en el área de intervención del proyecto y Ecosistemas con afectación de Epífitas no vasculares, lo cual define el interrogante **Qué Compensar**.*

La definición del cuánto compensar está dada por la relación del área total del área solicitada para el aprovechamiento forestal único y las características del componente forestal objeto de la intervención, el factor de compensación es un multiplicador que se calcula a partir de la sumatoria de Tres (3) criterios y posterior producto, sumatoria y división con el área total a intervenir.

Los criterios definidos para el cálculo del factor son: 1) Tipo de Cobertura (A); 2) Categoría de Amenaza de las especies forestales (B); 3) Coeficiente de Mezcla (C)

$$FCAFU = (AT + (AT (a+b+c)))/AT$$

Donde

FCAFU = Factor de compensación por aprovechamiento forestal único

AT = Área total a aprovechar por el desarrollo del proyecto, obra o actividad

A = Tipo de cobertura

B = Categoría de amenaza de las especies forestales

C = Coeficiente de mezcla

Se aclara que para las coberturas antropizadas el factor de compensación es 1.

Tabla 6. FCAFU por pérdida de componente biótico relacionadas a la intervención en ecosistemas

Ecosistemas	Área (Has)	FC	Área compensar
Pastos Enmalezados del Zonobioma húmedo tropical del Magdalena medio y depresión Momposina	18,36 ha	1	18,36 ha
Pastos Arbolados del Zonobioma húmedo tropical del Magdalena medio y depresión Momposina	7,13 ha	1	7,13 ha
Total	25,49 ha	-	25,49 ha

Fuente: Evaluador CORPOCESAR, 2024.



Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Villa Cruz, ubicado en la vereda La Estación, jurisdicción del Municipio de Chiriguana- Cesar" _____ 10

Tabla 7. FCAFU por afectación de hábitats de especies de flora en veda

Ecosistemas	Área (Has)	FC	Área compensar
Pastos Enmalezados del Zonobioma húmedo tropical del Magdalena medio y depresión Momposina	18,36 ha	0,03	0,55 ha
Pastos Arbolados del Zonobioma húmedo tropical del Magdalena medio y depresión Momposina	7,13 ha	0,03	0.213 ha
Total	25,49 ha		0.7647 ha

Fuente: Evaluador CORPOCESAR, 2024.

De acuerdo con la estimación realizada con el área de intervención por los impactos compensables relacionados con la presente solicitud de aprovechamiento forestal único asociados a la pérdida y/o afectación del componente biótico y la afectación de los hábitats de las especies en veda, se requiere la compensación de **26,25 ha**, de las cuales **25,49 ha Has** corresponden a la compensación por alteración y/o pérdida de componente biótico y **0.7647 ha Has** corresponden a la afectación de hábitats de especies en veda. En la siguiente tabla 8 se presentan los cálculos de las superficies a compensar.

Tabla 8. Superficie total por compensar.

Tipo de compensación	Tipo de compensación	Área intervenida (Has)	Área por compensar (Has)
Compensación de componente biótico	Pastos Enmalezados del Zonobioma húmedo tropical del Magdalena medio y depresión Momposina	18,36 ha	18,36 ha
	Pastos Arbolados del Zonobioma húmedo tropical del Magdalena medio y depresión Momposina	7,13 ha	7,13 ha
Subtotal compensación de componente biótico (Has)			25,49 ha
Hábitat especies en veda	Pastos Enmalezados del Zonobioma húmedo tropical del Magdalena medio y depresión Momposina	18,36 ha	0,55 ha
	Pastos Arbolados del Zonobioma húmedo tropical del Magdalena medio y depresión Momposina	7,13 ha	0.213 ha
Subtotal compensación hábitats de especies en veda (Has)			0.7647 ha
Total, general del área a compensar			26,25 ha

Fuente: Evaluador CORPOCESAR, 2024.

0289

24 MAY 2024

Continuación Resolución No de "Por medio de la cual se otorga a ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Villa Cruz, ubicado en la vereda La Estación, jurisdicción del Municipio de Chiriguana- Cesar" 11

Esto varía con lo presentado por el solicitando, dado que el cálculo que este realiza da como resultado un área de 40,78 hectáreas, esto se debe a que al momento de calcular el FCAFU el tipo de cobertura (A) es Vegetación secundaria alta, siendo errónea debido a que los Pastos enmalezados y pastos arbolados pertenecen a tierras agrícolas, siendo estas áreas antropizadas, para las cuales el manual de compensación establece que el FCAFU sea de 1:1.

En total el área por compensar total es de 26,25 ha, donde se relaciona la compensación por afectación del componente biótico y Hábitat especies en veda.

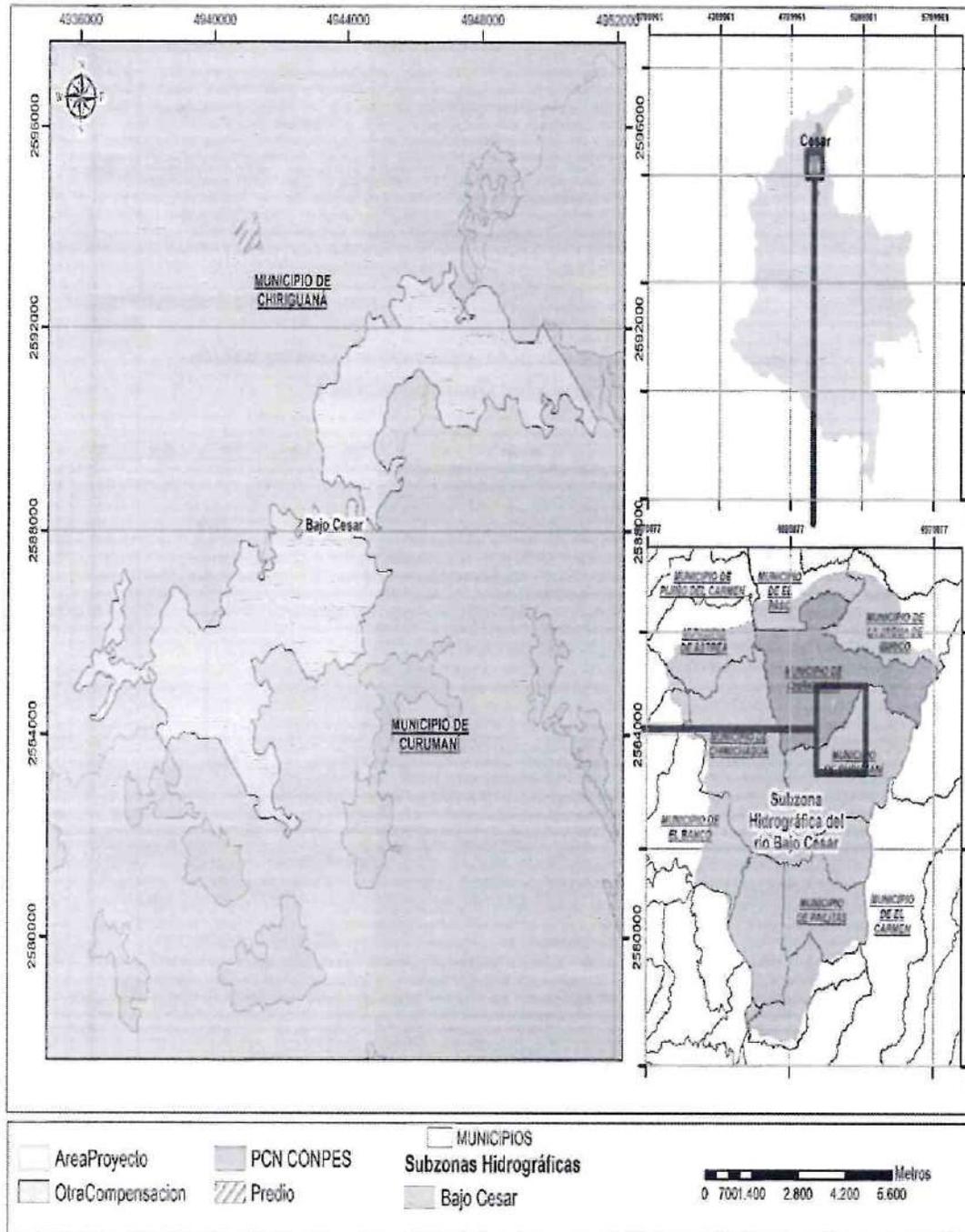


Figura 6. Áreas propuestas para implementar la compensación
 Fuente: Fundación Guaya canal, 2023.

0289 de **24 MAY 2024**

Continuación Resolución No ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Villa Cruz, ubicado en la vereda La Estación, jurisdicción del Municipio de Chiriguana- Cesar” 12

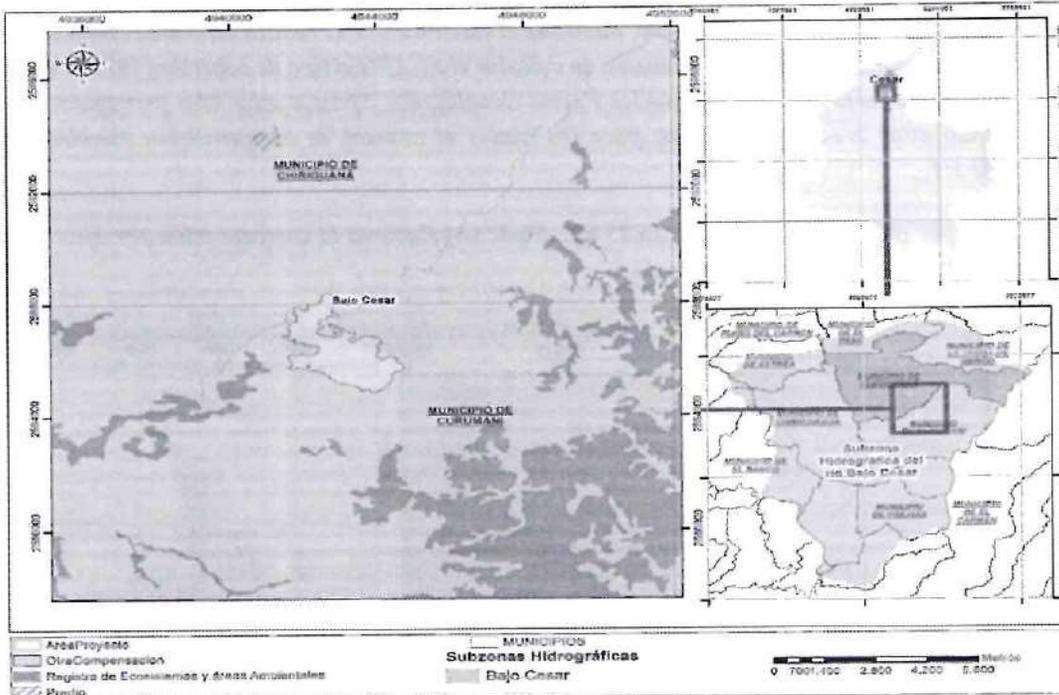


Figura 7. Áreas propuestas para implementar la compensación
 Fuente: Fundación Guayacanal, 2023.

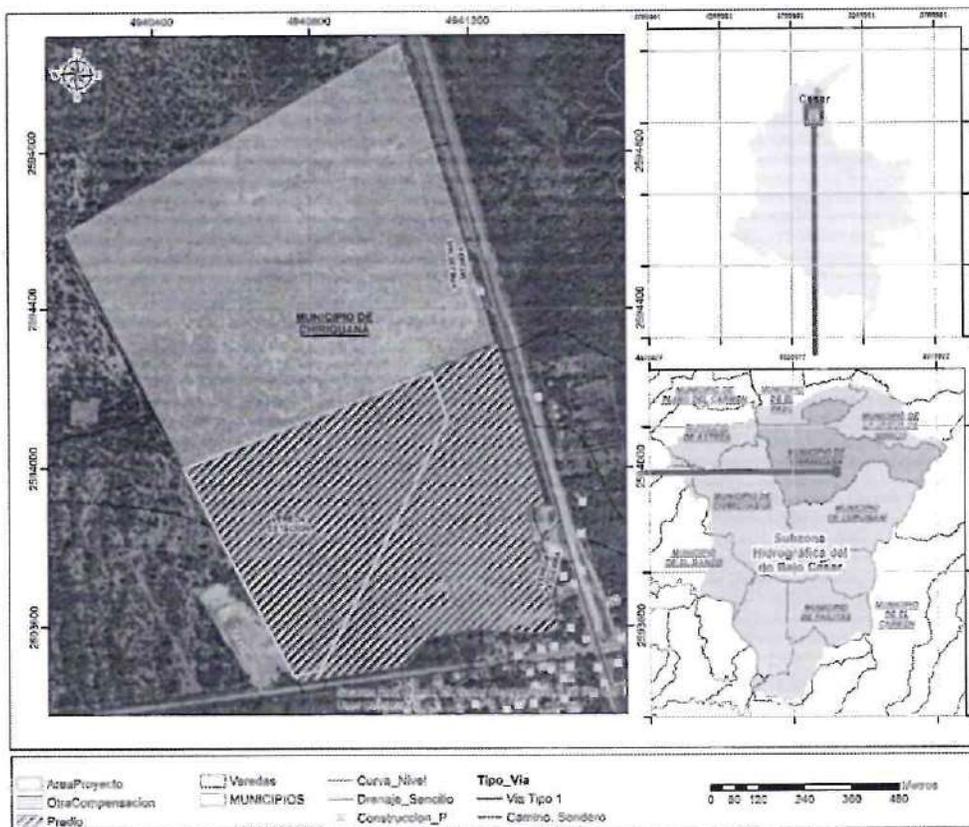


Figura 8. Áreas propuestas para implementar la compensación
 Fuente: Fundación Guayacanal, 2023.

0289 24 MAY 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Villa Cruz, ubicado en la vereda La Estación, jurisdicción del Municipio de Chiriguana- Cesar" _____ 13

Las superficies seleccionadas se ubican en el municipio de Chiriguana (Cesar) y cuentan con tres posibles áreas con respecto a la priorización de áreas que se encuentran dentro de CONPES 3680 de 2010, Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA) y Predios aledaños al predio intervenido, algo aceptable con el fin de surtir emergencias asociadas a restricciones del uso del suelo). Se relacionan las áreas según la clasificación obtenida del POMCAS se encuentran ecológicamente equivalentes según su Subzona hidrográfica, Bioma, Zona de vida y coberturas correspondientes

De acuerdo con los lineamientos establecidos en el manual de compensación para el aprovechamiento forestal se contemplan acciones con enfoque de restauración ecológica mediante el cual se realizarán las acciones de compensación es de Recuperación. El mecanismo de la compensación se plantea ser establecida de manera directa.

7.2. Acciones de compensación: *El enfoque de restauración ecológica mediante el cual se realizarán las acciones de compensación es de Recuperación.*

El mecanismo de implementación de las acciones de compensación corresponde a "Compensaciones Directas" a cargo de Atlántica, empresa ejecutora del proyecto.

ATLÁNTICA propone implementar el plan de compensación de forma individual, dado que está asociado al aprovechamiento forestal ÚNICO, en el desarrollo de las obras para la generación y transmisión de energía fotovoltaica.

Sin embargo, con el propósito de garantizar el éxito y la sostenibilidad de las compensaciones, ATLÁNTICA podrá proponer una estrategia para su agrupación, la cual será acordada previamente con CORPOCESAR, de tal manera que se maximicen los beneficios derivados de las mismas en cuanto a adicionalidad, contexto paisajístico y participación de las comunidades.

La totalidad de las especies forestales que se utilizarán durante la compensación serán nativas y serán adquiridas en un vivero que cuente con registro ICA, preferiblemente del municipio de Chiriguana, o municipios cercanos, según disponibilidad de las especies propuestas, las cuales se listan en la Tabla 7; en caso de no tener disponibilidad de las especies propuestas en los viveros de la zona, ATLÁNTICA informará de manera previa a la siembra a CORPOCESAR, las especies nativas a emplear.

Tabla 7 Especies propuestas para compensación

Familia	Nombre científico	Nombre común
ANNONACEAE	<i>Xylopia aromatica</i>	Escubillo
ARECACEAE	<i>Attalea butyracea</i>	Palma curumuta
BIGNONIACEAE	<i>Crescentia cujete</i>	Totumo
	<i>Handroanthus liliberqii</i>	Cachotero
	<i>Handroanthus impetiginosus</i>	Ocobo
	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Polvillo
	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble
BIXACEAE	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	Papayote
DILLENIACEAE	<i>Curatella americana</i>	Chaparro
FABACEAE	<i>Machaerium microphyllum</i>	Sietecueros
	<i>Platymiscium pinnatum</i>	Corazón fino
LAMIACEAE	<i>Vitex cymosa</i>	Aceituno
MALPIGHIACEAE	<i>Byrsonima crassifolia</i>	Peraleja hembra
MALVACEAE	<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba
	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guáximo
	<i>Sterculia apetala</i>	Piñón

*Figura 9. Especies propuestas para compensación
Fuente: Fundación Guayacanal, 2023.*

AP.

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Villa Cruz, ubicado en la vereda La Estación, jurisdicción del Municipio de Chiriguana- Cesar" _____ 14

Distribución de los árboles en bloque: El trazado se realizará utilizando el sistema de siembra en cuadrado, teniendo en cuenta las características del terreno plano (pendiente menor a 15%) a una distancia de 5*8 dadas las condiciones del área donde se quiere compensar, se propone una distancia de siembra con una amplitud mayor para dar espacio a la regeneración natural del Zonobioma Húmedo Tropical Magdalena medio y depresión Momposina.

- Distancia entre hileras: 5m
- Distancia entre plantas: 8m
- Densidad de siembra: $5m * 8m = 40m^2/\text{árbol}$
- 250 árboles/ha

Establecimiento de la plantación: El material vegetal cumplirá con las siguientes características:

- Material vegetal en bolsa plástica negra perforada con fuelle, de material original (no reciclado).
- Pan de tierra mínimo de 1 libra.
- Altura mínima de 30 cm y no mayor a 50 cm.
- Plántulas lignificadas, vigorosas, con follaje adecuado a las características de la especie.
- Sin problemas adquiridos en vivero (cuello de ganso o damping off).
- Material libre de plagas y enfermedades.
- Forma del tallo recto, sin bifurcación.
- Sistema radicular: raíz principal definida y masa abundante y fibrosa de raíces laterales.
- Color del follaje: vivo sin evidencia de decoloración o síntomas de deficiencia nutricionales o marchites.

Actividades de aislamiento: La construcción de la cerca se ejecutará en la zona perimetral del sitio de siembra de ser necesario. Se realizará el aislamiento de las áreas a reforestar con postes de madera inmunizados; las características del cercado serán las siguientes:

- Postes cuadrados de mínimo 10cm * 10cm y una longitud de 2 metros.
- Instalación de postes cada 3 metros.
- Instalación de pie de amigos cada 10 postes o cada 30 metros y en las esquinas del lote.
- Instalación de 3 cuerdas de alambre de púa calibre 12,5; distanciadas 40cm entre sí.
- Profundidad de hincado mínimo 50 cm.
- Construcción de mínimo Un (1) acceso o broche en el lote plantado.

Limpia: Esta actividad consiste en la eliminación de arvenses que se encuentran en toda el área efectiva de la reforestación; se realizará de manera manual o mecánica con guadañas operadas por personal capacitado, dependiendo de las condiciones del área, previo a las labores de siembra.

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Villa Cruz, ubicado en la vereda La Estación, jurisdicción del Municipio de Chiriguana- Cesar" _____ 15

Se prevé el desbroce con guadaña del lote propuesto para la compensación, perteneciente a la obligación de aprovechamiento forestal.

Trazado: *El trazado se realiza de acuerdo con la pendiente del terreno. En zonas con terrenos planos (pendiente menor al 15%) se realizará en cuadro con una distancia entre árboles de cinco (5) metros. Esta actividad consiste en ubicar estacas y crear una cuadrícula con nodos separados cada cinco (5) metros, con el objetivo de indicar la ubicación del punto donde se debe sembrar el árbol mediante una estaca u otro objeto.*

Plateo: *Se realizará el despeje de la vegetación herbácea en un radio de 1 metro contado a partir del punto donde se debe sembrar el árbol.*

Preparación de suelos: *Esta actividad consiste en hacer una adecuación física y química de los suelos dentro de las áreas efectivas de plantación, con el objetivo de acondicionar la estructura de suelo para un adecuado desarrollo del sistema radicular, permitir una adecuada infiltración y aireación del suelo.*

Se aplicará una dosificación de 150 gramos de triple 15, 100 gramos de abimgra fosforado y 200 gramos de cal dolomita en cada hoyo mezclados homogéneamente.

Ahoyado: *Se realizará de manera manual y concordará con el trazado y/o plateo y se realizará un hoyo de 50cm * 50cm * 50cm.*

Mantenimiento de la compensación: *Mantenimientos completos (MC): Consiste en la ejecución de las labores operativas para el manejo silvicultural de las compensaciones establecidas. Las actividades que se desarrollarán en este mantenimiento son: a) Replateos, b) Limpias, c) Resiembra o replante, d) Fertilización, e) Control fitosanitario y f) Riego.*

Se implementarán tres (3) mantenimientos completos a realizarse dos (2) durante el primer año de mantenimiento de la plantación, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de actividades y uno (1) durante el segundo año.

- Mantenimientos parciales (MP): Consiste en la ejecución de labores operativas para el mantenimiento técnico de las reforestaciones establecidas. Contempla la ejecución de las siguientes actividades: a) Replateo b) Limpias, c) Control fitosanitario, d) Riego.

Se implementarán un (1) mantenimiento parcial durante el segundo año de mantenimiento de la plantación, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de actividades y dos (2) durante el tercer año.

Seguimiento a la compensación: *En este numeral se mencionan cómo se propone la realización de las actividades de seguimiento para posteriormente ejecutar el adecuado mantenimiento de los árboles durante tres años. Se espera una supervivencia de 85 % o mayor al finalizar el periodo propuesto*

*De esta forma, se resuelve el **Cómo compensar**, completando así los cuatro interrogantes que exige el Manual de Compensaciones del Componente Biótico resolver.*

8. La información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) (Aplica para terrenos de dominio privado).

El artículo 2.2.1.1.5.4. del Decreto 1076 de 2015 reza lo siguiente "otorgamiento. Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:

Continuación Resolución No de "Por medio de la cual se otorga a ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Villa Cruz, ubicado en la vereda La Estación, jurisdicción del Municipio de Chiriguana- Cesar" 16

a) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 y el Decreto 0111 de 1959;

b) Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;

c) Que, tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas"

A la luz de lo exigido en el artículo previamente mencionado y realizada la respectiva revisión y análisis cartográfico, de acuerdo con las escalas de información con que cuenta esta entidad, se encuentra lo siguiente:

El área de intervención del proyecto no presenta traslape con áreas del del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959. Además, luego de realizar un análisis con los instrumentos de ordenación del territorio se puede observar y deducir que el proyecto se encuentra localizado en zonas con categoría de uso del suelo distintos al forestal.

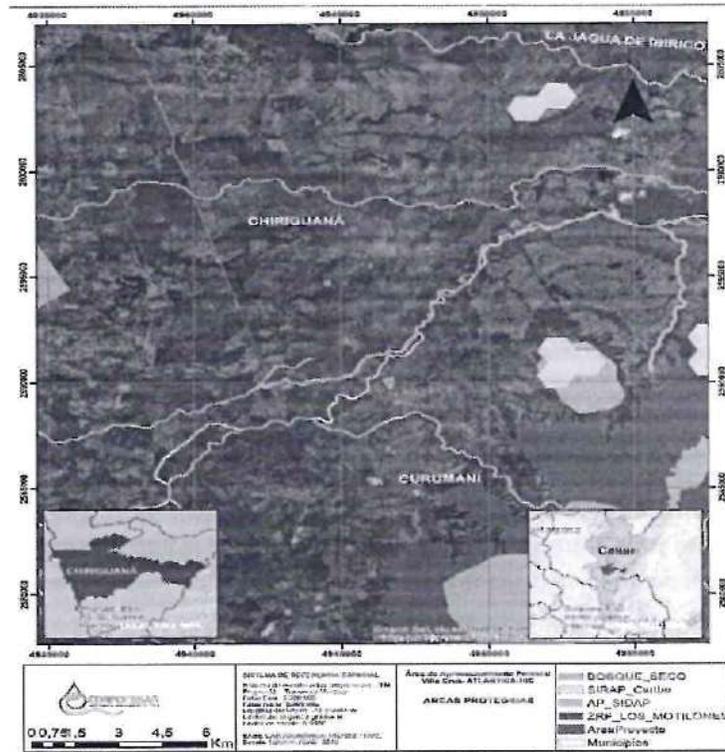


Figura 10. Ubicación áreas Protegidas.
 Fuente: Evaluador CORPOCESAR

Es importante adicionar que la vegetación arbórea que no podrá ser mitigada dada su intervención o afectación directa debe ser compensada tal como se señala el numeral 7.2. del presente documento.

0289

24 MAY 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ Por medio de la cual se otorga a ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Villa Cruz, ubicado en la vereda La Estación, jurisdicción del Municipio de Chiriguana- Cesar” _____ 17

9. **Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la Resolución No 0717 del 30 de diciembre de 2022 emanada por el director general de CORPOCESAR y si dicho Plan es viable o no.**

Después de verificar, revisar y evaluar la información técnica inicial y la complementaria suministrada por el peticionario y validar en la diligencia de campo dicha información se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple con los términos de referencia de dicha resolución. Por lo tanto, se considera viable técnicamente dicho plan y el otorgamiento de la autorización para adelantar el aprovechamiento forestal de los árboles objeto de la solicitud y relacionados en el inventario forestal y en este informe, localizados dentro del polígono delimitado por las coordenadas relacionadas en el numeral 2 de este informe.

10. **Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido**

A continuación, se sugiere imponer las siguientes obligaciones al titular de la autorización de Aprovechamiento forestal:

- a) *Realizar el aprovechamiento forestal cumpliendo con todo lo establecido en el Plan de Aprovechamiento Forestal y demás documentos presentados ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, revisados y evaluados por el equipo evaluador.*
- b) *Disponer el material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal de tal manera que, este no interfiera con el flujo natural de fuentes hídricas y drenajes naturales que cruzan el área a intervenir y los predios vecinos, ni en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.*
- c) *Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal en el lote y, por el contrario, deberá disponerlo en lugares adecuados y autorizados y en forma de pilas, luego de haber aprovechado la madera resultante, para lo cual utilizará el o los sistemas que considere más convenientes sin recurrir a la quema de este.*
- d) *Se deberá realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, que no contengan sitios de refugio o anidación, y proceder a su retiro, cumpliendo con los protocolos para ello, además realizar el ahuyentamiento, rescate y translocación de la fauna presente en las áreas a intervenir, lo cual debe ser realizado por profesionales idóneos en la ejecución de las actividades de ahuyentamiento y rescate de Fauna silvestre.*
- e) *Realizar la tala y aprovechamiento únicamente de aquellos árboles relacionados y georreferenciados en los estudios (inventario Forestal e información complementaria).*
- f) *Responder por los daños que se causen a terceros en el momento del aprovechamiento forestal objeto de la solicitud y del permiso.*
- g) *Cumplir en su totalidad con las obligaciones relacionadas en el numeral 6 del presente informe.*
- h) *Cumplir en su totalidad con las medidas de mitigación establecidas en el numeral 7 de este informe.*
- i) *Cancelar la tasa que en su oportunidad liquide CORPOCESAR, conforme a lo establecido en el Decreto No. 1390 del 2 de agosto de 2018.*
- j) *El Usuario ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S, realiza la solicitud de la poda de 8 individuos, acción necesaria para poder realizar la conexión de la línea eléctrica con la subestación de Chiriguana, que se encuentra en la vereda la estación, esto para poder acatar las normas de distancias mínimas de seguridad con líneas eléctricas.*

Los árboles sujetos a la solicitud de poda son:



0289 de 24 MAY 2024

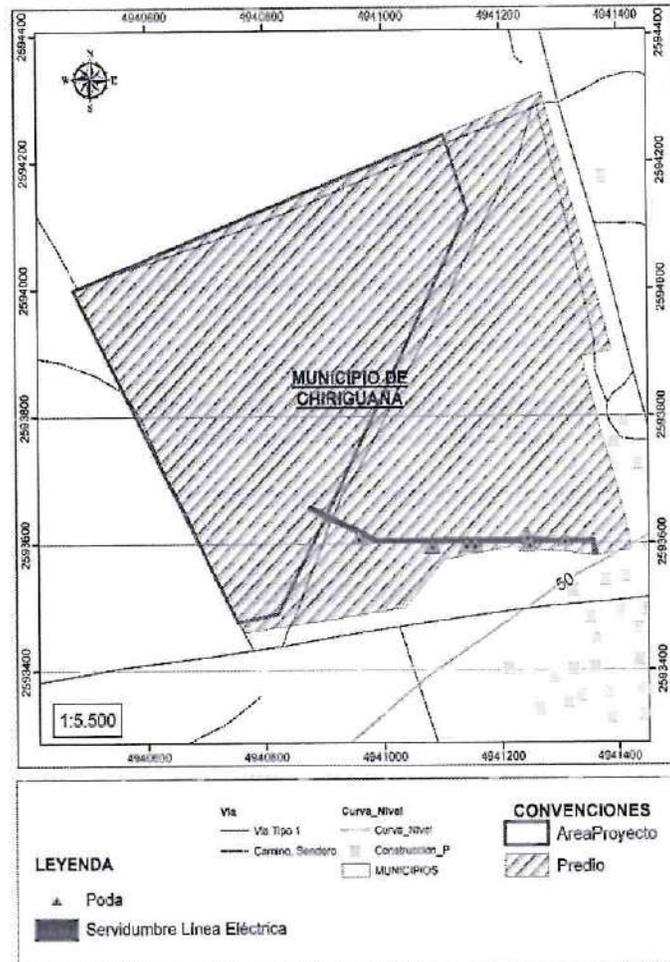
Continuación Resolución No. ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Villa Cruz, ubicado en la vereda La Estación, jurisdicción del Municipio de Chiriguana- Cesar” 18

Tabla 9. Individuos solicitados para poda dentro del predio

ID	FAMILIA	GÉNERO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN
M448	MYRTACEAE	Myrcia	Myrcia fallax	Uvita
M460	MYRTACEAE	Myrcia	Myrcia fallax	Uvita
M465	MYRTACEAE	Myrcia	Myrcia fallax	Uvita
M466	MYRTACEAE	Myrcia	Myrcia fallax	Uvita
M469	MORACEAE	Ficus	Ficus dendrocida	Matapalo
M478	MYRTACEAE	Myrcia	Myrcia fallax	Uvita
M479	MYRTACEAE	Eucalyptus	Eucalyptus grandis	Eucalipto
M487	LAMIACEAE	Vitex	Vitex cymosa	Aceituno

Fuente: Fundación Guaya canal, 2023.

Dicha poda se deberá realizar de forma técnica, garantizando la formación y desarrollo correcto de los individuos, sin afectar su estructura ni estado fitosanitario. Se hace necesario que la cuadrilla de tala realice una evaluación del estado del árbol (inclinación, equilibrio de copa, presencia de ramas con posibilidad de caída, pudriciones del fuste, etc.) y de la zona, con el fin de tomar las decisiones acertadas para direccionar la caída, definir la ruta de escape y en general evitar al máximo condiciones inseguras que pongan en riesgo al personal, así como lograr una tala eficiente.



0289

de 24 MAY 2024

Continuación Resolución No "Por medio de la cual se otorga a ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Villa Cruz, ubicado en la vereda La Estación, jurisdicción del Municipio de Chiriguana- Cesar" 19

Que el literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que

0289 24 MAY 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Villa Cruz, ubicado en la vereda La Estación, jurisdicción del Municipio de Chiriguana- Cesar" _____ 20

por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción del municipio de Chiriguana, Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Villa Cruz, ubicado en la vereda La Estación, jurisdicción del Municipio de Chiriguana-Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un período de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas por las siguientes coordenadas:

Coordenadas CTM-12					
ID	X	Y	ID	X	Y
1	4940752.15	2593476.28	9	4940989.58	2593815.22
2	4940544.95	2593866.92	10	4940904.44	2593647.38
3	4940475.05	2593998.7	11	4940899.91	2593638.46
4	4941103.26	2594240.95	12	4940899.7	2593638.03
5	4941111.58	2594219.52	13	4940888.49	2593616.92
6	4941144.03	2594120.31	14	4940877.24	2593595.74
7	4941040.86	2593916.51	15	4940820.6	2593489.05
8	4941039.1	2593913.03	16	4940753.66	2593476.56
			17	4940752.15	2593476.28

db.

0289

24 MAY 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Villa Cruz, ubicado en la vereda La Estación, jurisdicción del Municipio de Chiriguana- Cesar” _____ 21

PARÁGRAFO: El aprovechamiento autorizado se realizará sobre las especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído, en un área de 25.49 has descrito a continuación:

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	ÁREA (HA)	(%) ÁREA
2. TERRITORIOS AGRÍCOLAS	2.3. Pastos	2.3.3. Pastos enmalezados	18,36 ha	72,03
		2.3.2. Pastos arbolados	7,13 ha	27,97
TOTAL			25,49 ha	100

Para un volumen total de **83,67 m3**.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
4. Aprovechar únicamente los volúmenes de las especies autorizadas, respetando las medidas ambientales de Corpocesar.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
6. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
7. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
8. Se deberá planear la dirección de la caída del árbol (unidireccional) de tal manera que afecte lo menos posible la vegetación no programada para talar o podar.
9. Compensar **26,25 ha**, por la intervención de **25,49 ha**, hectáreas para la ejecución del proyecto; dicha compensación debe realizarse en áreas con equivalencia ecosistémica al Pastos Enmalezados del Zonobioma húmedo tropical del Magdalena medio y depresión Momposina y Pastos Arbolados del Zonobioma húmedo tropical del Magdalena medio y depresión Momposina, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del manual de COMPENSACIONES POR APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUES NATURALES. Presentar a Corpocesar dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, el plan de ejecución de la compensación impuesta para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de o los sitios a intervenir, caracterización biótica (Fauna y flora), programas a implementar con los objetivos, metas, actividades, indicadores de cumplimiento, cronograma, monitoreo, seguimiento y costos establecidos para un periodo de 3 años. De igual forma, se deben adjuntar los documentos necesarios que acrediten la posesión, tenencia del o los predios en los cuales se realizará la ejecución de la compensación y actas o acuerdos de conservación firmados por el o los propietarios de los predios. La compensación del componente biótico debe priorizar especies de flora que presenten algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo o las identificadas en la caracterización del área a intervenir. De igual forma, dentro del plan de ejecución se debe anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de compensación. La información cartográfica relacionada con la compensación

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Villa Cruz, ubicado en la vereda La Estación, jurisdicción del Municipio de Chiriguana- Cesar" _____ 22

- debe estar incluida en el Geodatabase del proyecto. ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5, deberá Garantizar el mantenimiento, monitoreo y seguimiento de la compensación durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la ejecución de las estrategias de restauración activa y pasiva, y garantizar un cumplimiento del establecimiento de la cobertura vegetal mayor o igual (\geq) al 90% del área total.
10. Manejar adecuadamente la regeneración natural y el resto de vegetación arbustiva y arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.
 11. Verificar e identificar con marcas de pintura u otra estrategia los árboles que son estrictamente necesario aprear.
 12. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
 13. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidos a partir de la línea de mareas máximas, y 100 metros a la redonda de nacimientos de cuerpos de agua).
 14. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
 15. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
 16. Informar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
 17. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la Empresa debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
 18. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies silvestres amenazadas (Resolución No 1912 del 15 de septiembre de 2017 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.

ARTÍCULO CUARTO: ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese al señor alcalde Municipal de la Chiriguana, Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ok

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-**

0289 24 MAY 2024

Continuación Resolución No de "Por medio de la cual se otorga a ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Villa Cruz, ubicado en la vereda La Estación, jurisdicción del Municipio de Chiriguana- Cesar" ----- 23

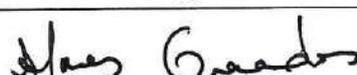
ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **24 MAY 2024**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	PAOLA ANDREA VALVERDE CAMPOS Abogada Profesional de Apoyo	
Revisó	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal.	
Aprobó	ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO Asesor de Dirección General.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGRF-028-2024

